

Del Ayuntamiento de la Villa de Salvatierra

Juillan Saiz de Munian y Benito Guerrero
 Alcaldes de los pueblos respectivos de Langarica y
 Gaceo y Comisionados de los pueblos Huazo, Luzu-
 riaga, Ordoñana Merquina Munain Alaiya Langarica
 y Gaceo a V. S. con la debida atencion es
 poner: que obligados a contriucion para el so-
 sostenimiento del clero de dicha villa de Salvatierra
 a proporcion de los productos de las tierras que la-
 vran en jurisdiccion de ella, fueron notablemen-
 te perjudicados en el repartimiento de los pagos de la
 villa para el pago del año ultimo.

Los pueblos no tratan de negarse a la sa-
 tisfacion de los queles corresponde en justicia y a
 proporcion de la riqueza que representen las tierras
 que lavran en termino de la villa; pero desean
 para evitar cuestiones en la sucesion hacen un
 arreglo que la distriuya para conseguirla no enuen-
 tran los pueblos otro medio que la formacion de una
 lista distica que ponga en claro, no solo la rique-
 za de las tierras de los pueblos y de la villa sino
 tambien la de toda la propiedad urbana de ella,
 asi como la de comercio e industria. Hecha esta
 averiguacion y visto el presupuesto del clero
 Salvatierra es cosa muy facil hacer la dis-



instruccion de lo que corresponda pagon a la
y a los pueblos.

No dejan de conocer estos los oficiales
de la formacion de una esta distica es
pero pongase manos a la obra y sin
porde pronto a la perfeccion abra un dato
que a tenerse y no sufriran los pueblos los
perjuicios que han sufrido con el reportar
del año ultimo. Si Sabaterra desea de ver
se aproximarse al justo, nombrar una comi
nombraran otra los pueblos o sentendran
los exponentes autorizados ya con plenos po
res, y principiense los trabajos al momento.

A. M. suplican se sirva estenar la ori y
Municipales la resolucion que recaiga por
los efectos que aya lugar.

Gacoz y Marzo 29 de 1864

Berrito Guerrero Julian Saez de Murrain

Apuntam^{to} de Sabaterra En la primera ses
sion del 30 de Marzo de quion o junta que se cele
1861.

bre entre el Ayuntamiento y Comision
de Culto y Clero de esta Villa, dese acord
de la instancia anterior, para acordar

Q. Q. Q.

lo que se considere por cadente

169

El present

Señor don Juan de los Rios

Pedro de Harrota
Srío